



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 110/2018, de 29 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2018062879)

La Sentencia n.º 110/2018, de 29 de junio de 2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura estima parcialmente el recurso de apelación n.º 106/2018, interpuesto por la Junta de Extremadura, contra la Sentencia n.º 52/2018, de 30 de abril del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el Procedimiento Abreviado 273/2017, promovido conjuntamente por D.ª Josefa Carrasco Iglesias, D. Manuel Bru Bonilla y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Dirección Gerencia contra la resolución de 18 de septiembre de 2017 por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Dichas Sentencias anulan la resolución recurrida y declaran que debe valorarse la experiencia profesional en los Centros Sanitarios, con independencia de que sean públicos o privados, sin que se incluya dentro de dicha experiencia los servicios prestados en las oficinas privadas de farmacia.

Por otro lado, la Sentencia n.º 191/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, confirmada por Sentencia n.º 67/2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictadas en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales, con número de autos 194/2017, estimaron íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por varios aspirantes a los procesos selectivos frente al Pacto para la mejora de los procesos de selección y provisión de plazas para el personal estatutario sanitario y de gestión y servicios del Servicio Extremeño de Salud, suscrito el 10 de julio de 2017, suscrito por el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales: CSI-F, SATSE-FSES, CC.OO, UGT, USAE Y SIMEX, condenando a la Administración a valorar la experiencia profesional adquirida en el sector privado.

La Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 138, de 17 de julio), dispuso la ejecución de la referida sentencia, resolviendo modificar el Acuerdo tercero del citado Pacto para la mejora de los procesos de selección y provisión de plazas para el personal estatutario sanitario y de gestión y servicios del Servicio Extremeño de Salud, en el sentido de valorar la experiencia adquirida en el sector privado y modificó el anexo V de la resolución de 18 de septiembre de 2017 por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud incluyendo en la convocatoria en el apartado de "experiencia profesio-



nal" la valoración de los servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 110/2018, de 29 de junio de 2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. El tenor literal del fallo de la sentencia es el siguiente:

"Estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz de fecha 30 de abril de 2018 y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el DOE de fecha 28 de septiembre de 2017, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Declaramos que debe valorarse la experiencia profesional en los centro sanitarios, con independencia de que sean públicos o privados, siendo competencia de la Administración fijar los límites que considere justificados para la valoración de dicha experiencia profesional, sin que se incluya dentro de dicha experiencia los servicios prestados en las oficinas privadas de farmacia.
- 3) Sin hacer expresa imposición respecto a las costas procesales causadas en las dos instancias jurisdiccionales".

Segundo. Entender ejecutado el fallo anterior, ya que los pronunciamientos a los que se refiere se han llevado a cabo con la ejecución de la Sentencia n.º 191/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, confirmada por Sentencia n.º 67 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales, con número de autos 194/2017, a la que se ha hecho referencia en el encabezamiento de la presente resolución.

Mérida, 30 de noviembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio Extremeño
de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO